III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para fomentar la investigación, el desarrollo y la cooperación público-privada en áreas tecnológicas estratégicas para el desarrollo económico de Extremadura. (2012061780)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2012 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para fomentar la investigación, el desarrollo y la cooperación público-privada en áreas tecnológicas estratégicas para el desarrollo económico de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 16 de noviembre de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI) PARA FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN ÁREAS TECNOLÓGICAS ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE EXTREMADURA

En Madrid, a 18 de octubre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, Vicepresidenta Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, nombrada para dicho cargo por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2 de 9 de julio) en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el

número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 2 de 9 de julio), autorizada para la firma del presente Convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 15 de octubre del año 2012.

Y,

de otra parte, D.ª Elisa Robles Fraga, en su calidad de Directora General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, domiciliado en Madrid, calle Cid 4, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando a tenor de los poderes que le han sido otorgados en la reunión del Consejo de Administración del CDTI, celebrada el 9 de febrero de 2012 y protocolizados ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con fecha 17 de febrero de 2012, con el N.º 232 de protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el artículo 9.1.7 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reconoce a ésta la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad, dentro de los objetivos de la política económica nacional. Igualmente el apartado 22 del citado artículo 9.1 reconoce la competencia exclusiva sobre la investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado; la coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y la innovación y desarrollo tecnológicos.

A la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, le corresponden entre otras las funciones de incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación en los sectores productivos, la promoción de la protección de los resultados de investigación, la creación de empresas de base tecnológica, así como la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas extremeñas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial.

Segundo. Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), encargada de la gestión y desarrollo de la política de innovación tecnológica del citado Ministerio, cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Tercero. Que el artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Cuarto. Que el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración General y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otra parte el articulo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, dispone la exclusión de su ámbito de aplicación de los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Quinto. Que con fecha 18 de julio de 2008 ambas entidades suscribieron un Convenio de colaboración para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos objetivos son los siguientes:

— Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de Extremadura para la explotación industrial de las mismas.

— Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la propia CCAA como en el nacional, por parte de las empresas de Extremadura.

— Facilitar la participación de las empresas extremeñas en los programas internacionales que gestiona el CDTI.

— Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de Extremadura, a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Sexto. Que, como consecuencia de la colaboración efectiva que se ha desarrollado entre ambas entidades tras la formalización del citado Convenio, la financiación por parte del CDTI de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en sus diversas tipologías, desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha incrementado de un modo notable, habiéndose multiplicado la financiación aprobada en el periodo 2008-2010 por 2,5 respecto del periodo 2005-2007, y por 10 el tramo de subvención.

Séptimo. Que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura reconoce la tarea que está llevando a cabo el CDTI en el ámbito de la financiación de la I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reforzando de este modo el tejido empresarial de la Comunidad.

Que CDTI reconoce la labor que está realizando la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura en el ámbito de la promoción de la I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Que ambas partes son conscientes del reto que supone para los años venideros la transformación de la economía extremeña en una economía sostenible basada en el conoci-

miento y de la necesidad de buscar nuevas vías para el fomento de la colaboración público-privada en las áreas tecnológicas estratégicas para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

Noveno. Que en fecha 17 de noviembre 2010 el MINECO firmó con la Comunidad Autónoma de Extremadura un convenio de colaboración para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación, para el desarrollo de proyectos de innovación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Que el eje 4 de la estrategia estatal de innovación establece la cooperación institucional entre las administraciones como un elemento fundamental para el impulso de una economía sostenible basada en el conocimiento.

Undécimo. Que, por todo lo expuesto, ambas partes se encuentran interesadas en profundizar y ampliar la colaboración desarrollada hasta la fecha mediante la aportación de fondos orientada principalmente al incremento de las labores indicadas en el exponendo anterior, derivadas del aumento de la financiación de proyectos y del desembolso de pagos anticipados, así como para facilitar la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) que promuevan directa o indirectamente el avance del conocimiento, que ayuden a elevar el nivel de innovación de las empresas incrementando su competitividad y, de esta forma, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la generación de renta y de riqueza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimosegundo. Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre ambas partes que permitan al CDTI continuar y profundizar en su labor de promoción y mejora del nivel tecnológico de las empresas extremeñas mediante el fomento de la investigación, el desarrollo y la cooperación público-privada en áreas tecnológicas estratégicas para el desarrollo económico de Extremadura.

En concreto, se fomentará la realización de grandes proyectos integrados de desarrollo experimental, de carácter estratégico, gran dimensión y que tengan como objetivo el desarrollo de tecnologías novedosas en áreas tecnológicas de futuro con proyección económica y comercial a nivel internacional, suponiendo al mismo tiempo un avance tecnológico e industrial relevante para Extremadura.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura se obliga a aportar al CDTI, mediante la presente transferencia, la cantidad de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €) en reconocimiento de la labor desarrollada, y de la que en un futuro desarrolle, de promoción y mejora del nivel tecnológico de las empresas extremeñas.

Esta aportación de fondos no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, por tanto, no podrá suponer un mayor endeudamiento para la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el CDTI se obliga a reforzar el cumplimiento de sus funciones de fomento y mejora del nivel tecnológico de las empresas extremeñas mediante el ejercicio de sus actividades habituales de promoción, gestión, evaluación, seguimiento y financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D).

Tercera. Compromisos económicos.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura aportará al CDTI el importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.331B.704.00, Proyecto 2012.14.002.0032.00 "Programa Interconecta: Fomento de la Investigación y Desarrollo y Cooperación público-privada en áreas tecnológicas estratégicas para el desarrollo económico de Extremadura", Superproyecto 2012140029015 "Programa Interconecta: Fomento de la Investigación y Desarrollo y Cooperación público-privada en áreas tecnológicas estratégicas para el desarrollo económico de Extremadura", que serán desembolsados de acuerdo al siguiente calendario de libramientos:

Antes del día 31 de mayo de 2013 .....400.000 €

Antes del día 31 de mayo de 2014 .....500.000 €

Antes del día 31 de mayo de 2015 .....500.000 €

Total .....1.400.000 €

Estas cantidades podrán ser ajustadas año a año, mediante la formalización de una adenda al presente convenio, sin que ello suponga en ningún caso modificación al alza de la cuantía total que se obliga a aportar la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura.

Las aportaciones se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del CDTI que éste designe.

Dado que estas aportaciones no están ligadas a actuaciones de promoción tecnológica específicas, en ningún caso la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura certificará al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) las cantidades que aporte al CDTI como consecuencia de este Convenio.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Dentro del plazo de noventa días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión de Seguimiento integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos representantes por parte.

Esta Comisión de Seguimiento fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos una vez al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes. A estos efectos, serán válidas las reuniones por teleconferencia o videoconferencia.

Además, en dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. Funciones de la comisión de seguimiento.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

(i) Realizar el seguimiento de las acciones de promoción emprendidas por parte del CDTI y la valoración del impacto de los proyectos generados en el Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa extremeño, mediante los informes y evaluaciones correspondientes, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

(ii) Preparar un informe anual, con ocasión de cada libramiento de los previstos en la cláusula tercera, de todos los proyectos financiados por parte de CDTI en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permita una valoración de los resultados de promoción realizados por CDTI. En dicho informe, el CDTI dará información de los proyectos financiados, comprendiendo el régimen financiero, la relación de empresas que participen, la certificación de los pagos que se les hayan efectuado y la relación de los documentos justificativos de los proyectos aprobados y subvencionados.

(iii) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes, en su caso, a la vista del informe anual.

Sexta. Difusión y publicidad.

Ambas partes se comprometen a difundir y dar publicidad a las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio, tanto con carácter general como en cada una de ellas, con expresa mención del Ministerio de Economía y Competitividad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, y en su caso, a los Fondos Europeos. A tal efecto se incluirán los logos correspondientes en los materiales que se elaboren, en las páginas webs, en los anuncios y eventos de lanzamiento, seguimiento y cierre de resultados.

Séptima. Tratamiento de datos.

Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Octava. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. Confidencialidad.

Las partes garantizan la más absoluta reserva y secreto de la información que obtengan como consecuencia del presente Convenio y responderán del mal uso que de ella se haga.

Por ello, las partes se comprometen a utilizar los medios que fueran precisos para evitar poner en peligro la confidencialidad de la información.

Décima. Interpretación del convenio y jurisdicción.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas. Sin perjuicio de lo cual, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse se sujetarán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Vigencia, prórroga y resolución.

El presente Convenio producirá efectos a su firma por ambas partes y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo o mientras subsistan obligaciones de las partes.

No obstante, de común acuerdo las partes podrán prorrogar la vigencia del mismo, acordando nuevas aportaciones o ampliando el objeto del mismo. Estas modificaciones deberán ser formalizadas de mutuo acuerdo por medio de adenda.

Asimismo, y de común acuerdo, las partes podrán determinar la resolución del presente convenio, en cuyo caso deberán acordar los efectos de la resolución sobre las actividades en curso y sobre las aportaciones de fondos realizadas o pendientes de realizar.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
de la Junta de Extremadura,
D.ª CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

Por el Centro para el Desarrollo
Tecnológico Industrial (CDTI),
D.ª ELISA ROBLES FRAGA

• • •